

VISTO:

El Expediente N° 7203-A-83, caratulado: ASOCIACION NUEVO MUNDO, Expediente N° 7301-T-93, caratulado: TALLER PROTEGIDO TERAPEUTICO TAYIL, y Ordenanza N° 2004 de fecha 05/04/84; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma en su Artículo 1º) se le autoriza la venta a la Asociación Nuevo Mundo Rehabilitación al Discapacitado Mental, un predio de 100 m. de lado que es parte de la Fracción A-3 del Barrio Alta Barda, ubicado al Nor Oeste del mismo y al Sur de los tanques de reserva de agua potable que abastecen el Barrio, con destino a escuela granja y hogar para discapacitados mentales en situación de desvalimiento.-

Que con fecha 19/03/85 (Fojas R-51), se formalizó Boleto de Compra Venta de acuerdo a la norma respectiva.-

Que a fojas 88, mediante carta documento se le comunica a la Asociación Nuevo Mundo el incumplimiento de la Cláusula tercera del boleto de Compra Venta, y la caducidad del mismo en virtud de lo estipulado en la cláusula sexta del mismo contrato.-

Que de acuerdo a la Resolución N° 0365 de fecha 17/05/93, del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, en su Artículo 1º), transfiere el Ex Instituto Nuevo Mundo perteneciente a la U.O 35 (Enseñanza Privada) a la U.O 35 (Enseñanza Especial) dependiente del Consejo Provincial de Educación.-

Que la Secretaria de Estado de la Provincia, solicita se le done el Lote para la construcción de un Taller Terapéutico.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión; emitió su Despacho N° 291/94; dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 112; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 30, celebrada por el Cuerpo con fecha 07 de Octubre de 1994.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUEN

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE LA CADUCIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO que dispuso la venta del Lote A-3, del Barrio Alta Barda, otorgada oportunamente por Ordenanza 2004/84 y convenio suscripto; por incumplimiento en las obligaciones asumidas (Artículo 3º y 6º).-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a transferir en carácter de DONACION a la Provincia del Neuquén, el inmueble que de acuerdo a la mensura particular da parte del Lote A-3, que es parte de la chacra 131-142-183, parte Oficial 1,2,3 y parte sobrante del Lote Oficial 3 de la sección primera según plano registrado de fecha 11/06/86, Expediente N° 28-2340/86, aprobado por el Agrimensor Daniel Querejeta.-

ARTICULO 3º):COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (Expediente N° 7203-A-83 y adjuntos N° 7380-A-83, 7301-T-93 y 052-S-93).-**

ES COPIA:

FDO: GOROSITO  
SIG.-